



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. Núm. 24506

Distinguido señor:

En atención a su comunicación recibida en fecha 16 de abril del 2021, mediante la cual la sociedad xxxxxxx consulta si corresponde o no aplicar la retención del Impuesto sobre la Renta (ISR), cuando distribuya dividendos a sus accionistas, toda vez que los ingresos de la citada empresa provienen de dividendos ganados producto de inversiones en un fideicomiso de desarrollo inmobiliario, el cual efectúa la retención del del 10% del ISR, en aplicación de las disposiciones del artículo 25 de la Norma General 01-15, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el párrafo I del artículo 308 del Código Tributario; esta Dirección General le informa que:

Los dividendos distribuidos a sus accionistas por la sociedad xxxx siempre que sean calculados de su cuenta de dividendos hasta el límite de ésta, no estarán sujetos a la retención del 10% correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), al momento de su distribución, en virtud del párrafo I del artículo 308 del Código Tributario (modificado por la Ley núm. 253-12)¹. Sin embargo, cuando la distribución de dividendos realizada por la referida sociedad corresponda a utilidades provenientes de otras fuentes, deberá realizar la referida retención, tal como dispone la parte capital del artículo 308 del Código Tributario, toda vez que los beneficios de cualquier naturaleza recibidos por la empresa constituyen renta bruta gravada con el referido impuesto, en virtud del numeral 4) del artículo 283 del citado Código, así como del artículo 10 del Reglamento núm. 50-13².

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/CMD

¹ De fecha 9 de noviembre del 2012.

² De fecha 13 de febrero del 2013.

Tu contribución es nuestro principio